

REPÚBLICA DE CHILE  
DIRECCIÓN REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DECLARA DESISTIMIENTO EN  
CONSULTA DE PERTINENCIA DE  
INGRESO AL SEIA SOBRE  
PROYECTO DENOMINADO  
“PLANTA FOTOVOLTAICA  
RANGUIL INS”, PRESENTADO  
POR LENERGIA SpA.

RESOLUCIÓN EXENTA P/Nº 186

Rancagua, 25 JUL 2017

VISTOS:

1. La consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”), presentada con fecha 05 de abril de 2017 a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, “SEA”) de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins (“Región de O’Higgins”), respectò de la ejecución del proyecto “Planta Fotovoltaica Ranguil INS”, presentada por el señor Jan Masferrer Trius, en representación legal de LENERGIA Chile SpA (en adelante, el “Proponente”).
2. La Carta N°150 de fecha 17 de abril 2017, emitida por la Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins, en que se solicita mayores antecedentes de fondo, al Proponente.
3. La Carta s/n presentada por el Proponente, ante el SEA de la Región de O’Higgins, con fecha 02 de mayo de 2017, solicitando ampliar plazo para dar adecuada respuesta a los antecedentes solicitados por este Servicio, mediante la Carta N°150/2017, individualizada precedentemente.
4. La Resolución Exenta N°110 de fecha 11 de mayo de 2017, de la Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins, que concedió ampliación de plazo para presentar mayores antecedentes de fondo en el marco de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Planta Fotovoltaica Ranguil INS”.
5. La Carta N°310 de fecha 06 de julio de 2017, de la Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins, que reitera al Proponente presentación de antecedentes de fondo solicitados mediante la Carta N°150/2017 individualizada precedentemente, en el marco de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Planta Fotovoltaica Ranguil INS”.
6. El Instructivo que *“Imparte Instrucciones sobre antecedentes para someter un Estudio o Declaración de Impacto Ambiental al SEIA y sobre el cambio de titularidad”*, Oficio Ord. 112.262 de fecha 21 de diciembre de 2011, de la Dirección Ejecutiva del SEA.
7. El Oficio Ordinario N° 131.456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *“Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental”*.
8. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417; en el D.S. N°40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”); en el D.F.L. N°1/19.653 de 2000 del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los

Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°73 de fecha 26 de enero de 2017, del DD.PP de la Dirección Ejecutiva del SEA, que nombra al señor Pedro Pablo Miranda Acevedo como Director Regional (S) del SEA Región de O'Higgins; en la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.; y en el OF.ORD.DJ. N°131.456/2013 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencias de ingreso al SEIA.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 05 de abril de 2017, LENERGIA Chile SpA., presentó ante la Dirección Regional del SEA Región de O'Higgins, una consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, respecto del proyecto denominado "Planta Fotovoltaica Ranguil INS".
  2. Que, el proyecto denominado "Planta Fotovoltaica Ranguil INS", se ubicaría en la comuna de Lolol, provincia de Colchagua, Región de O'Higgins, en particular, en la localidad de Ranguil.
  3. Que, mediante Carta N° 150 de fecha 17 de abril 2017, emitida por la Dirección Regional del SEA Región de O'Higgins, se solicitaron mayores antecedentes de fondo al Proponente; considerando un plazo de diez días hábiles para responder, la siguiente información:
    - 3.1 En virtud de lo señalado en el Oficio Ordinario N°131.456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA, se deberá complementar y entregar la siguiente información:
      - Presentar el Certificado de Informaciones Previas emitido por la I. Municipalidad de Lolol.
      - Presentar las coordenadas (Proyección UTM huso 19s, Datum WGS-84) del punto de conexión para la entrega de la energía generada a la red de distribución.
      - Corregir lo indicado en el punto 3 "Conclusión" de su consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, en el cual se solicita pronunciamiento al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule.
      - Presentar el Cronograma de ejecución del proyecto.
      - Aclarar la siguiente inconsistencia de información: En el punto 2.5.1 "Sistema de generación: Módulos Fotovoltaicos" de su consulta de pertinencia, se indica que el proyecto contará con 9.646 módulos fotovoltaicos (paneles fotovoltaicos) los cuales tendrán una potencia nominal de 310 watt cada uno, alcanzando los 2.99 MW de potencia instalada. Sin embargo, en el punto 2.1 "Descripción del proyecto" se señala que la potencia instalada corresponderá a 1.45 MW.
- En complemento deberá indicar:
- Potencia total instalada (capacidad instalada) considerando todas las unidades generadoras de energía de la Planta.
  - Potencia activa a inyectar al SIC expresada en MW.
  - Estimación de energía anual expresada en MWh.
4. Que, mediante Carta s/n presentada por el Proponente, ante el SEA Región de O'Higgins, con fecha 02 de mayo de 2017, se solicitó ampliar plazo para dar adecuada respuesta a los antecedentes solicitados por este Servicio, mediante la Carta N°150/2017 antes citada.
  5. Que, por medio de la Resolución Exenta N°110 de fecha 11 de mayo de 2017, este Servicio concedió ampliación de plazo para presentar mayores antecedentes de fondo en el marco de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Planta Fotovoltaica Ranguil INS", dando un plazo adicional de diez días hábiles.

6. Que, mediante Carta N°310 de fecha 06 de julio de 2017, emitida por la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, se reitera al Proponente presentación de antecedentes de fondo solicitados mediante la Carta N°150/2017 individualizada precedentemente, en el marco de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Planta Fotovoltaica Ranguil INS, dando un plazo adicional de cinco días hábiles.
7. Al respecto, y de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo correspondiente, se puede constatar que, el Proponente no presentó dentro del plazo señalado en la Carta N°310, individualizada en el Visto N°5 de la presente resolución, los antecedentes solicitados por esta Dirección Regional del SEA.
8. Que, el artículo 31 de la Ley N° 19.800 que señala sobre Antecedentes Adicionales lo siguiente: *"Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el artículo precedente y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición"*.
9. Que, en atención a lo previamente expuesto,

**RESUELVO:**

1. Se declara desistida la petición de LENERGIA Chile SpA., representada por el señor Jan Masferrer Trius de la solicitud de pronunciamiento sobre consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, del proyecto denominado "Planta Fotovoltaica Ranguil INS", presentada con fecha 05 de abril de 2017, ante la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, en virtud de lo expuesto en los Considerandos N°3 al 8 de la presente resolución.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición y/o jerárquico, según corresponda, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N°19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada,



**PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**

**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

YSB/GHR/JCAA  
OFPAR/2017/RES/099

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Jan Masferrer Trius. Av. Alcántara N°200, piso 6, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana

**C.c.:**

- LENERGIA Chile SpA. Calle Orrego Luco N°053, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- Expediente e-Pertinencias. Consulta de Pertinencia de Ingreso Proyecto "Planta Fotovoltaica Ranguil INS". ID PERTI-2017-975.
- Expediente (Carpeta N°18/2017) consulta de pertinencia de ingreso al SEIA 2017, Proyecto "Planta Fotovoltaica Ranguil".
- Oficina de Partes, SEA Región de O'Higgins.
- Oficina Regional de la Superintendencia de Medio Ambiente de la Región de O'Higgins.
- I.M. Lolol.
- D.O.M. de la I.M. Lolol.